



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca) catorce (14) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Revisadas las solicitudes del abogado Álvaro Ortiz Monsalve vía correo electrónico el pasado 12 de agosto de 2020 el despacho procede a resolver:

El artículo 68 del C.G.P. indica: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador...”*

De la norma en comento y descendiendo al caso concreto, se observa que la demandada LILIA INES GARCIA DE PINZON, falleció el 22 de febrero de 2019, tal como se evidencia en el Registro Civil de Defunción obrante a folio 809, expediente digital cuaderno uno.

Que, en virtud al citado suceso, las señoras Luz Patricia Pinzón García y Mónica del Pilar Pinzón García, acreditaron su parentesco con la demandada a través del Registro Civil de Nacimiento, documento aportado por estas últimas, tal como obra a folios 811 y 813 expediente digital, cuaderno uno, razón por la cual es procedente reconocer a las señoras Luz Patricia Pinzón García y Mónica del Pilar Pinzón García, como sucesoras procesales de la demandada a partir de este momento quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentre conforme lo dispone el artículo 70 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a las señoras LUZ PATRICIA PINZON GARCIA y MONICA DEL PILAR PINZON GARCIA, como SUCESORAS PROCESALES de la señora LILIA INES GARCIA DE PINZON (fallecida), en su carácter de demandadas, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por ésta a través de su mandatario judicial.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado Álvaro Ortiz Monsalve como apoderado judicial de las sucesoras procesales en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría notifíquese a las sucesoras procesales y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la audiencia programada para el próximo 25 de agosto del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
La juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dfec714ac1bb7d539f418168b94dbbe92930068a66b657c76c23fb908b9b305

Documento generado en 14/08/2020 12:53:52 p.m.